

- 2) Una persona como el demandante en el litigio principal que, debido a la suspensión de su contrato de trabajo de duración indefinida, no presta efectivamente sus servicios está comprendida en el concepto de «trabajador», en el sentido del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Directiva 2001/23, ya que parece estar protegida en tanto que trabajador por la normativa nacional de que se trata, extremo que, sin embargo, corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar. Sin perjuicio de esta verificación, en circunstancias como las del litigio principal, debe considerarse que los derechos y las obligaciones que derivan de su contrato de trabajo se transfieren al cesionario, con arreglo al artículo 3, apartado 1, de la citada Directiva.
- 3) La tercera cuestión planteada por el Tribunal Judicial da Comarca de Faro (Tribunal de Distrito de Faro, Portugal) es inadmisibile.

⁽¹⁾ DO C 383 de 17.10.2016.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 6 de julio de 2017 — Olga Stanislavivna Yanukovych, en calidad de heredera de Viktor Viktorovych Yanukovych/Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

(Asunto C-505/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante — Adaptación de las pretensiones — Escrito presentado en nombre y por cuenta del demandante fallecido)

(2017/C 300/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Olga Stanislavivna Yanukovych, en calidad de heredera de Viktor Viktorovych Yanukovych (representante: T. Beazley, QC)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: P. Mahnič Bruni y J. P. Hix, agentes), Comisión Europea (representantes: inicialmente S. Bartelt y J. Norris Usher, agentes, y posteriormente E. Paasivirta y Norris Usher, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La Sra. Olga Stanislavivna Yanukovych cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 441 de 28.11.2016.